

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320220009600

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, la Juez resuelve:

1.- Teniendo en cuenta que el escrito allegado por las partes cumple las previsiones que da cuenta el artículo 301 del C.G. del P., se tiene por notificado por conducta concluyente a los demandados Martha Gamboa Valderrama y Giomar Gamboa Valderrama, del auto que libró mandamiento de pago en su contra, conforme los lineamientos ordenados en la antecitada norma. De igual forma, téngase en cuenta que los demandados expresamente renunciaron al término de traslado y a proponer excepciones.

2.- De otra parte, como quiera que la suspensión de proceso solicitado en el escrito que antecede, cumple las previsiones del numeral 2º del artículo 161 del C. G. del P., se DECRETA la suspensión del mismo por el término de 4 meses contados a partir de la presentación del escrito (ítem 18). Por secretaría contrólese el término respectivo.

Notifíquese;



Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. <u>167</u>, fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>7 de Octubre de 2022</u>.</p> <p>Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaría</p>
--